

Reconocimiento de deterioro de los instrumentos financieros: El modelo de **PÉRDIDAS INCURRIDAS** (entidades no financieras) y el modelo de **PÉRDIDAS ESPERADAS** (entidades financieras)



Análisis de los procedimientos de reconocimiento y registro de deterioros de instrumentos financieros según la NIIF 9 y su trasposición a la política contable de las entidades no financieras, a través de la reciente modificación del PGC introducida en 2021, que mantiene el modelo de pérdidas incurridas frente al modelo de pérdidas esperadas, que el Banco de España estableció en 2018 para el régimen contable de las entidades de crédito.

Autores:

Juan Carlos Berrocal Rangel

Presidente de la aece

Abogado especialista mercantil y fiscal

El 1 de enero de 2021 entraron en vigor las modificaciones introducidas en el PGC y el PGC pymes por mor del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero para adaptar la normativa contable española a las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board, en adelante IASB.

Partimos de la premisa, tal y como dispone el preámbulo de la citada disposición, de que solo se incorporan los nuevos criterios internacionales en cuentas individuales del PGC, en el caso de que sea evidente que el nuevo tratamiento de la NIIF-EU es más útil y adecuado para los usuarios de las cuentas anuales

individuales, en la toma de decisiones económicas:

1. Porque simplifique de manera efectiva la comprensión de los estados financieros de la empresa o,

2. Porque los requerimientos que se incorporan guardan proporcionalidad y adecuación a la naturaleza y dimensión de las empresas a las que aplica, habida cuenta de la peculiaridad que supone el fraccionamiento del derecho contable en España por razón de los sujetos contables.

Suponemos que, basándose en estos criterios, nuestro regulador contable, el ICAC, no ha incorporado, a la Norma de Registro y Valoración 9.^a «Instrumentos financieros», el nuevo modelo de deterioro basado en las pérdidas esperadas que desarrolla la NIIF 9.

En nuestra opinión, esta medida es razonable y acertada, dada la idiosincrasia de los sujetos contables en España, predominada en un 97,23 % por pymes. Creemos que implementar un complejo sistema, como es el modelo de pérdidas esperadas, en la contabilidad de las pymes, no sería más que añadir obligaciones de cumplimiento normativo contable, sin que esta utilidad mejore la comprensión e información de los estados financieros de las microempresas españolas.

Así pues, sigue vigente en los PGC, el modelo de pérdidas incurridas, que exige una evidencia del deterioro del activo financiero para registrar la correspondiente provisión, concretamente, esta pérdida por deterioro de valor de un activo es la diferencia que se produce cuando la cantidad recuperable es inferior a su valor en libros, tal y como precisa la NIC 39. Las empresas no financieras que aplican el PGC y el PGC pymes continuarán operando con el modelo de deterioro de créditos y valores representativos de deuda basado en las pérdidas incurridas en materia de coste amortizado de la NIC 39.

El modelo de pérdidas incurridas, contabilidad de entidades no financieras

Se traspone la NIIF-UE 9 mediante la modificación y adaptación de la NRV 9^o del PGC, que establece cuatro categorías en la clasificación de los instrumentos financieros y el procedimiento de registro que, ante la existencia de deterioro evidente, se reconocerá por el sistema de la pérdida incurrida, predicado por la NIC 39 sobre hechos pasados y presente.

Resumimos, a continuación, la operativa de registro de deterioro de las cuatro categorías en las que la NRV 9^a clasifica los activos financieros:

1. Activos Financieros a valor razonable e imputación de cambios de valor en la cuenta de PyG.

Esta categoría de activos no registrará deterioro de valor.

2. Activos Financieros a Coste Amortizado e imputación de cambios de valor en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor siguiendo las reglas del Artículo 1^o del RD 1/2021 de Modificación del PGC aprobado por el RD 1514/2007, 16 de noviembre.

Procedimiento para el registro de deterioro de valor:

Se deberán efectuar las correcciones valorativas necesarias al cierre del ejercicio, y siempre que exista evidencia del deterioro de valor de un activo financiero como resultado de uno o más eventos, que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de

efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Se contabilizará la pérdida de valor por la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros. Así pues, esta corrección de valor se reconocerá como un gasto o un ingreso en caso de reversión, teniendo en cuenta que esta última no podrá ser superior al valor en libros del activo.

3. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

Procedimiento para el registro de deterioro de valor:

Las correcciones valorativas necesarias deberán efectuarse siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:

- a. En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o
- b. En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por un descenso significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor.

Se contabilizará la pérdida de valor por la diferencia entre su coste o coste

amortizado y el valor razonable en el momento de la valoración. Las pérdidas acumuladas en el patrimonio neto cuando se haya producido disminución del valor razonable por deterioro se imputarán a PyG.

Se producirá reversión, si posteriormente se incrementa el valor razonable, con su abono a PyG, a excepción de que se trate de un instrumento de patrimonio, cuya corrección se imputará contra el Patrimonio Neto.

4. Activos financieros a coste.

Procedimiento para el registro de deterioro de valor:

Las correcciones valorativas necesarias deberán reconocerse siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcularán:

- a. Por la estimación de los flujos que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma.
- b. Por la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Si no resulta recuperable el importe de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro se calculará en función del

patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

- a. En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no revertirá.
- b. En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el

límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El Modelo de Pérdidas Esperadas, Contabilidad de las Entidades Financieras.

¿Por qué la necesidad de la NIIF 9? La última crisis que en 2007 tambaleó el sistema financiero mundial, se mostró como la lógica empírica de las debilidades que la NIC 39 padecía en la identificación y anticipación del reconocimiento de deterioro de los instrumentos financieros, principalmente, de las pérdidas crediticias. El IASB a requerimiento del G20, publicó en 2009 la NIIF 9 sobre Instrumentos Financieros, con modificaciones en 2010, 2013 y su versión definitiva en 2014, para su aplicación en la clasificación, valoración y reconocimiento de deterioro en contabilización de estos instrumentos en las empresas.

En nuestro país, mediante la Circular 4/2017 del Banco de España, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, se dispuso el cambio en el modelo de deterioro de los activos financieros en el régimen contable de las entidades de crédito españolas, que dejó de estar basado en la pérdida incurrida para estimarse en función de la pérdida esperada, por trasposición de la NIIF 9.

De esta forma, la normativa nacional establece que las entidades de crédito tienen el modelo único para todos los activos financieros, que provisionará sobre hechos futuros, el de la NIIF-UE 9.

Las entidades de crédito reconocerán el deterioro de forma anticipada mediante el modelo de pérdidas esperadas en 2020 considerando el impacto de los efectos de la COVID-19 en:

- a. Activos financieros valorados a coste amortizado.
- b. Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- c. Cuentas para cobrar por arrendamientos en el alcance de la norma.
- d. Activos del contrato, de acuerdo con la NIIF 15.
- e. Determinados contratos de garantía financiera y compromisos de préstamo

Una vez asentado contablemente el activo, se procederá inmediatamente a reconocer el deterioro de valor de forma anticipada, como sostiene este modelo, mediante la correspondiente provisión contable, reduciendo el valor en libros del activo financiero.

Dependerá de la clasificación del activo que se trate, el aplicar uno de los tres enfoques que el IASB estableció en la NIIF9, el general, el simplificado o, el adquirido u originado con deterioro crediticio.

Analizamos a continuación los tres enfoques:

El enfoque general.

Noción

El IASB, con la motivación en la mejora de la información financiera, estableció el enfoque general de pérdidas crediticias publicado en 2014, que contiene:

- a. los estados financieros distinguirán claramente entre instrumentos

financieros para los que se ha incrementado el riesgo crediticio significativamente desde el reconocimiento inicial y para los que no.

- b. los importes presentados sobre las pérdidas crediticias esperadas reflejarán mejor la rentabilidad efectiva y los cambios en el riesgo crediticio sobre los instrumentos financieros en comparación con los requerimientos de la NIC 39.

El enfoque general consiste, en resumen, en el registro del activo financiero en una de las tres fases establecidas en este modelo, dependiendo del nivel o grado de riesgo crediticio, bien en el momento inicial, o posterior, si se ha producido un aumento significativo del riesgo.

Tendremos que testear si la pérdida esperada corresponde a la primera fase, es decir, cuando no se han manifestado síntomas de deterioro medido en un periodo de 12 meses, o en la segunda fase, cuando se observa un aumento del riesgo crediticio medido durante toda la vida del crédito.

NIIF 9 Pérdidas esperada → Hechos futuros

Registro/Fases

Fase 1ª Sin síntomas de deterioro

Se reconocerá la pérdida esperada en los primeros 12 meses.

Esta fase se inicia en el instante en el que se origina o se adquiere el instrumento financiero. Se reconocerá una corrección de valor por pérdidas por un importe igual a las expectativas iniciales de pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses a lo largo de la vida de los activos financieros, reduciendo, de este modo, la sobreestimación sistemática de los ingresos por intereses, que se calculan sobre el importe en libros bruto, es decir,

sin ajustar por la corrección de valor por pérdidas. Mientras no se produzcan cambios en la calidad crediticia, cada ejercicio, repetirá este mismo tratamiento, actuando como una aproximación para el reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas iniciales a lo largo del tiempo.

Las entidades financieras calcularán las pérdidas crediticias probables de un activo durante toda su vida, multiplicadas por la probabilidad de que el impago se produzca en los siguientes 12 meses.

Si la entidad financiera, en el reconocimiento inicial, identifica que los activos tienen un componente significativo o sustancial de impago durante el próximo ejercicio, deberá considerar su reconocimiento en la fase 2ª o 3ª, y en todo caso, un activo reconocido en la fase 1ª que se deteriore significativamente deberá reclasificarse en la fase 2ª.

Fase 2ª Incremento del riesgo de crédito

Pérdida esperada durante toda la vida del instrumento.

Se reconocerá una corrección de valor por pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, cuando el riesgo crediticio se haya incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial, dando lugar al reconocimiento oportuno de las pérdidas crediticias esperadas.

Fase 3ª Evidencia del deterioro

Pérdida esperada durante toda la vida del instrumento.

La entidad financiera iniciará esta fase sobre un activo financiero, cuando la calidad crediticia de este se haya deteriorado hasta el punto de incurrir en pérdidas crediticias, que continuará reconociéndose durante toda la vida

del activo, teniendo en cuenta, que los ingresos por intereses se obtendrán sobre el importe en libros neto calculado al coste amortizado, que es inferior (importe en libros bruto ajustado por la corrección de valor por pérdidas).

El enfoque simplificado.

Noción

La NIIF 9 posibilita, dentro de la política contable, que determinados activos financieros puedan utilizar, en vez del enfoque general o de tres fases, uno simplificado para reconocer la pérdida esperada durante toda la vida de determinados instrumentos, un enfoque más operativo y sin pérdida de información útil.

El IASB determinó que la aplicación de una matriz de provisiones puede ser un método aceptable para medir las pérdidas crediticias esperadas para cuentas comerciales por cobrar, de acuerdo con los objetivos para la medición de las pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9. Una entidad ajustaría las tasas de provisión históricas, que son un promedio de resultados históricos, para reflejar información relevante sobre condiciones actuales, así como pronósticos sustentables y razonables y sus implicaciones para las pérdidas crediticias esperadas, incluyendo el valor temporal del dinero. Esta técnica sería congruente con el objetivo de medición de las pérdidas crediticias esperadas establecidas en la NIIF 9.

Registro contable

Aplicación preceptiva del enfoque simplificado:

Este sistema es obligatorio en el reconocimiento de la pérdida esperada de los activos financieros contractuales que sean créditos por cuentas por cobrar comerciales a corto plazo y activos circulantes, establecidos en la NIIF 15, que

no posean un elemento de financiación significativo. Su reconocimiento inicial y posterior serán medidos durante toda la vida del instrumento.

Las cuentas comerciales por cobrar sin un componente de financiación significativo, en su gran mayoría, tienen un vencimiento a corto plazo, menor a un año, de forma que las pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses serían las mismas o muy similares. Además, el reconocimiento de estas cuentas comerciales por cobrar, al precio de transacción, alinea los requerimientos de la NIIF 9 con los requerimientos de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y da lugar a que el coste amortizado de estas cuentas por cobrar en el reconocimiento inicial esté más próximo al valor razonable, mediante estos requisitos contables:

- a. Que una entidad mida la cuenta comercial por cobrar en el reconocimiento inicial al precio de la transacción, como se define en la NIIF 15, es decir, el importe en muchos casos, facturado; y
- b. Que una entidad reconozca una corrección de valor por pérdidas, por las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, en las cuentas comerciales por cobrar a lo largo de su vida.

Aplicación facultativa, opción de política contable, enfoque simplificado o general

En cambio, cuando exista un elemento de financiación significativo en las cuentas a cobrar comerciales y activos contractuales establecidos en la NIIF 15, y también en las cuentas a cobrar por arrendamientos reconocidas utilizando la NIIF 16, las opciones de política contable permitirían:

- a. Que las entidades decidan entre la aplicación completa del modelo general propuesto; o
- b. Reconocer una corrección de valor por las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo desde el reconocimiento inicial hasta la baja en cuentas (el método simplificado).

Activos financieros adquiridos u originados con deterioro crediticio.

La NIIF 9 preceptúa, específicamente, la forma de actuar ante el deterioro y el cálculo de intereses en la adquisición de activos lastrados con deterioro crediticio, lo que generalmente solo se produce en entidades financieras cuando adquieren deuda con riesgo de impago.

Este sistema aplica:

- a. El tipo de interés efectivo en base a los flujos de efectivo estimados.
- b. El interés efectivo medido por la calidad crediticia del activo.
- c. El reconocimiento del deterioro que implica la corrección del valor del activo por pérdidas crediticias durante la vida del mismo.

Ejemplo enfoque general:

Reproducimos a continuación dos ejemplos publicados por el IASB y extraídos de los documentos de acompañamiento a la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Ejemplos Ilustrativos:

Escenario 1

La Entidad A origina un solo préstamo a amortizar en 10 años por 1 millón de u.m.

Teniendo en consideración las expectativas para instrumentos con riesgo crediticio similar (utilizando la

información razonable y sustentable que esté disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado), el riesgo crediticio del prestatario, y las perspectivas económicas para los próximos 12 meses, la Entidad A estima que el préstamo en el reconocimiento inicial tiene una probabilidad de incumplimiento (PI) del 0,5 por ciento en los próximos 12 meses.

La Entidad A también determina que los cambios en la PI durante 12 meses son una aproximación razonable de los cambios en la PI durante la vida del préstamo para determinar si ha habido un incremento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial.

A la fecha de presentación (que es antes de que venza el reembolso del préstamo¹), no ha habido cambio en la PI durante 12 meses y la Entidad A determina que no ha habido incremento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial.

La Entidad A determina que el 25 por ciento del importe en libros bruto se perderá si se incumple el préstamo (es decir, el PDI es del 25%²).

1. Por ello, por simplicidad de ilustración se supone que no hay amortización del préstamo.

2. Puesto que la PDI representa un porcentaje del valor presente del importe en libros bruto, este ejemplo no ilustra el valor temporal del dinero.

La Entidad A mide la corrección de valor por pérdidas por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses utilizando una PI del 0,5 por ciento. Implícita en ese cálculo está la probabilidad del 99,5 por ciento de que no haya incumplimiento.

A la fecha de presentación la corrección de valor por pérdidas para las pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses es

de 1.250 u.m. ($0,5\% \times 25\% \times 1.000.000$ u.m.).

Escenario 2

La Entidad B adquiere una cartera de 1.000 préstamos a cinco años reembolsables al vencimiento por 1.000 u.m. cada uno (es decir, 1 millón de u.m. en total) con una PI del 0,5 por ciento para la cartera durante 12 meses.

La Entidad B determina que, puesto que los préstamos solo tienen obligaciones de reembolso significativas más allá de los próximos 12 meses, no sería apropiado considerar cambios en la PI durante 12 meses al determinar si ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial.

A la fecha de presentación la Entidad B, por ello, utiliza los cambios en la PI durante la vida del préstamo para determinar si el riesgo crediticio de la cartera se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial.

La Entidad B determina que no ha habido un incremento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial y estima que la cartera tiene una PDI promedio del 25 por ciento.

La Entidad B determina que es apropiado medir la corrección de valor por pérdidas sobre una base colectiva de acuerdo con la NIIF 9. La PI durante 12 meses se mantiene en el 0,5 por ciento a la fecha de presentación.

La Entidad B, por ello, mide la corrección de valor por pérdidas sobre una base colectiva por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses sobre la base del promedio del 0,5 por ciento de PI durante 12 meses. Implícita en el cálculo está la probabilidad del 99,5 por ciento de que no haya incumplimiento.

A la fecha de presentación la corrección de valor por pérdidas para las pérdidas crediticias esperadas durante 12 meses es de 1.250 u.m. ($0,5\% \times 25\% \times 1.000.000$ u.m.).

Lista de referencias:

Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y

Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Documentos del IASB publicados para acompañar a la NIIF 9. Instrumentos

Notas al final

- 1 Por ello, por simplicidad de ilustración se supone que no hay amortización del préstamo
- 2 Puesto que la PDI representa un porcentaje del valor presente del importe en libros bruto, este ejemplo no ilustra el valor temporal del dinero.